



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA
DEL CAUCA

**ACUERDO No. 020 de 2017
(01 de agosto)**

**POR EL CUAL SE NOMBRA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**

La Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias y en especial las contempladas en el artículo 32 literal d), y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1.992 de Educación Superior consagra en su Artículo 28 como uno de los derechos que tienen las Instituciones de Educación Superior en ejercicio del principio de autonomía universitaria, el designar sus autoridades académicas y administrativas;
2. Que mediante Acuerdo No 018 del doce (12) de junio de 2017, se aceptó la renuncia del señor Rubén Darío Mantilla Sandoval, al cargo de Representante Legal de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca;
3. Que en reunión extraordinaria de Asamblea de Fundadores realizada el martes (01) de agosto del año 2017, se decidió el nombramiento del Representante Legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.330.647 expedida en Popayán como Representante Legal de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

Parágrafo: Su vinculación será del periodo comprendido desde el martes (01) primero de agosto de 2017 al viernes treinta y uno (31) de julio de 2020, su asignación salarial será de conformidad con las normas establecidas institucionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 71 de los estatutos, el señor DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL, asumirá las siguientes funciones en el cargo de Representante Legal:

- a) Representar al gobierno y a la Administración de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
- b) Contratar, de acuerdo con las normas y exigencias establecidas en el presente Estatuto, al Personal Administrativo y Académico necesario para la buena marcha de la Institución.
- c) Presentar a la Asamblea de Fundadores, en reuniones ordinarias, un informe sobre el funcionamiento e inversiones de la Institución.

- d) El Representante Legal podrá, en ausencia temporal del Rector, desempeñarse como tal.
- e) Ejercer la supervisión económica financiera de la Institución.
- f) Coordinar el proceso de estructuración del presupuesto general de ingresos y egresos de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
- g) Celebrar por sí solo todo acto o contrato de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, de acuerdo a los fines y propósitos institucionales y la normatividad vigente.
- h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y ejecutar las disposiciones de la Asamblea de Fundadores, autorizando con su firma los actos necesarios.

Parágrafo: Los actos que no cumplan con los trámites y aprobaciones reglamentarias serán de su exclusiva responsabilidad personal.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a las autoridades competentes de la Institución, para realizar los trámites pertinentes a los que conlleva la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán,



BRUNO MANTILLA PINTO
Presidente Asamblea Fundadores



EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA
Secretario Asamblea Fundadores

La Secretaría General de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, ordena la publicación en la página web institucional del Acuerdo 020 del primero (01) de agosto de 2017, expedido por la Asamblea de Fundadores, por el cual se nombra Representante Legal de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca



EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA

